

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 11 de junio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	40,50	41,50	46,55
	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

de, expido la presente, que firmo en Zamora, a 26 de mayo de 1941.—El Secretario, P. H. (ilegible).
1.009-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Joaquín Andrés Blanco, José Francisco y Herminio Julio, que últimamente lo tuvieron en las calles Limpia y Carreras, sin números, de Isla Cristina, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 3 de julio y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 332/40 instruido por aprehensión de una embarcación, 11 artes de pesca (palangres) y 700 kilos de mejillones, en el que figuran encartados, así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir serán fallados en rebeldía.

Huelva, 6 de junio de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz-Visto bueno: El Delegado Presidente, Alvarez.

1.008-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Juntas Administrativas de Contrabando y defraudación

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio de Angel Pérez Polo, vecino de esa capital, según consta en el expediente, se le hace saber por medio de la presente que el día 16 de mayo último se celebró la Junta Administrativa para fallar el expediente número 11 de 1941, en que figura como encartado por una aprehensión de tabacos, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la falta de contrabando.

Segundo. Autor: Don Angel Pérez Polo.

Tercero. Imponer como pena la multa de 9,44 pesetas como duplo de la valoración del género aprehendido, que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, pues en su defecto se decretará la prisión subsidiaria de insolvencia, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas de multa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial

Auxilio a las industrias. (Real Decreto de 24 de enero de 1926.)—Número 384

Peticionario: Don José Morera Laqué, domiciliado en Barcelona.

Clase de industria: Fábrica de cales y cementos, situada en el término de Villadecaballs, junto a la estación del ferrocarril del Norte de Olesa de Montserrat (Barcelona).

Auxilio solicitado: Préstamo de 150.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en los de 30 de abril de 1924, 29 de abril de 1927 y Reglamento de 24 de mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado debidamente reintegrado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 3 de junio de 1941.—El Vicepresidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Canosa Suárez.

1.016-O.

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZAMORA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado de Trabajo de esta provincia y por haber sido suspendido el acto de conciliación señalado para el día 24 del actual, en autos pendientes en esta Magistratura en virtud de demanda presentada por Zenón de Mena Lucas, Cesáreo Rodríguez Hernández, José García Carpintero y Vidal Rodríguez Santiago, mayores de edad, casados, obreros y vecinos de esta ciudad, contra don Pascual Gacho Conde, mayor de edad, contratista de obras, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle de las Cortinas de San Miguel, número 8, entresuelo izquierda, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidades por jornales devengados y no satisfechos, se cita a dicho demandado a fin de que el día 23 de junio de 1941, a las cuatro de la tarde, comparezca ante esta Magistratura con domicilio en la plaza del General Sanjurjo, número 1, 2.º, al objeto de celebrar el acto de conciliación y subsiguiente juicio que previene el Decreto de 13 de mayo de 1938, en armonía con lo que dispone el Código de Trabajo vigente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y para que sirva de citación en forma a don Pascual Gacho Con-

Cuarto. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto. Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley Penal y procesal de Contrabando y Defraudación, se requiere a V. para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en el plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Queda advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento de procedimientos de veintinueve de julio de 1924.

Segovia, 5 de junio de 1941.—El Delegado-Presidente (ilegible).
1.007-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Anuncio

La Magistratura de Trabajo de esta provincia, en escrito dirigido a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito constituido por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Figueras en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Gerona, el día 25 de octubre de 1934, concepto «Necesarios sin interés», y bajo los números 244 de entrada y 6.068 de registro, por pesetas 337,50, en el juicio de reclamación de don Pedro Salvat y don Antonio Gich, contra Ribot Font y Artigas, S. A.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de persona que pudiera haberlo encontrado o tener de él alguna noticia, se sirva presentarlo o notificarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Gerona, 29 de mayo de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.516-X-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda por el presente que a instancia de don Carlos Clanxet Pardo, apoderado de doña Josefa Casals Gambús, se instruye expediente de extravío durante la dominación roja de un título de Deuda Amortizable del Estado 4 por 100, emisión 1935, serie C, de 5.000 pesetas nominales, núm. 104.443, y se llama al tenedor del mismo para que lo entregue en el Negociado de Deuda, donde se presentarán también las reclamaciones contra la anulación, advirtiéndose que están publicados los anuncios en el mes de agosto de 1940, y que transcurrido un mes desde que sea publicado éste, se van a remitir las diligencias a la Junta Superior Calificadora para su resolución.

Barcelona, a 15 de mayo de 1941.—
Moisés Iglesias.
2.526-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: «Laminación y Derivados, S. A.», con domicilio social en Durango (Vizcaya).

Objeto de la industria: Fabricación de flejes laminados en frío y sus derivados, principalmente artículos necesarios para maquinaria agrícola, cadenas de chapa para trilladoras, cuchillas para segadoras, etc., y otros en el ramo industrial, como grapas para correas, cintas métricas y reglas métricas.

Producción: La producción diaria, según los espesores y anchos de los flejes laminados en frío, oscilará entre 1.500 y 2.500 kilogramos de los artículos arriba mencionados, o una media anual de 700 a 1.000 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya.

Bilbao, 27 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
677-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Sustitución de maquinaria

La Sociedad «Tresmañil, S. A.», con domicilio social en la calle de Henao, número 2, Bilbao, desea sustituir maquinaria en su industria de fabricación de conductores eléctricos, con la siguiente de procedencia extranjera:

1 máquina para cablear hilos de cobre de 0,15 mm. de diámetro a 0,50 mm. de diámetro, con su correspondiente dispositivo para el devanado.

Precio aproximado, 45.400 pesetas.

1 máquina para tréfilarse alambre de cobre desde 2 mm. de diámetro a 0,60 mm. de diámetro.

Precio aproximado, 61.000 pesetas.

1 instalación completa para estañar alambre de cobre compuesta de los siguientes elementos:

1 devanadora de hilos.

1 horno para baño de estaño con sus respectivos mecheros.

1 depósito para baños con ácido para limpieza de los hilos.

1 instalación de bobinados para hilos una vez estañados.

1 ventilador a presión.

Precio aproximado, 62.300 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya.

Bilbao, 29 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
682-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Metales Centrifugados, Sociedad Anónima, con domicilio social en Alameda de Mazarredo, número 7, Bilbao.

Objeto de la ampliación: Modernizar el taller de fundición e instalación del sistema de fundición inyectada para aleaciones de zinc, aluminio, etc., para dedicarse principalmente a la fabricación de apliques, manillas, visagras, cierres, etcétera, grifos, rotulería, válvulas, hornillos, accesorios de automóvil y bicicleta. Toda clase de piezas de duro-aluminio, siluminio, aleación e hidronalium, uniones roscadas, etc. Material para las necesidades del Ejército.

Producción diaria: De 1.000 a 1.600 piezas.

Maquinaria a importar: 1 máquina preparadora de arena fina para modelos, con una criba de vibraciones.

Precio aproximado: 10.000 pesetas.

1 horno de fusión de barra de grafito para fundir aleaciones especiales, para temperaturas hasta 1.700° C., con una capacidad de 45 litros.

Precio aproximado, 128.000 pesetas.

1 máquina de fundición inyectada y a presión con su aparato especial de mandos, bomba y tubos de alta presión y acumulador hidráulicos, provistos de su válvula automática de circulación y su compresor, así como la de la instalación y cilindros de extraer machos y sus moldes.

Precio aproximado, 147.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya.

Bilbao, 30 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

683-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: Agustín Menéndez González, Pinar del Río, número 1. Avilés.

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de salazón de pescados.

Producción: 40.000 kilogramos de salazón y 20.000 kilogramos para exportar en fresco.

No empleará ninguna clase de máquina.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria. Campomanes, 15. primero.

Oviedo, 29 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

580-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: Harina de Pescado Alfa, Sociedad Anónima, Bermeo (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Establecer una nueva fábrica para la obtención de harina de pescado en Avilés (Asturias).

Producción: 1.500.000 de kilogramos de harinas de pescado al año; 200.000 kilogramos de aceites de pescado; 100.000 kilogramos de varios subproductos.

Maquinaria a importar: una máquina picadora; un esterilizador continuo; una prensa de rosca continua; una rasgadora; un secador a vapor; un colador rotativo. Valor, 124.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma y los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Oviedo, 24 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

681-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Nueva industria

Peticionario: Angel Fernández Simón, Murchante.

Objeto de la industria: Producción de aceite corriente.

Producción: 15.000 kilogramos al año. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, 5, Pamplona.

Pamplona, 28 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

678-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Importación de maquinaria

Don Jorge Harroann solicita importar del extranjero accesorios para una máquina rectificadora de cilindros marca «Matra», cuya especificación y detalles pueden verse en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, en donde pueden manifestar por escrito duplicado que pueden suministrar dicho material o parte de él los constructores nacionales o los que por cualquier causa estén en condiciones para ello.

Madrid, 6 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.524-X-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CUENCA

En cumplimiento del Decreto de 23 de septiembre de 1939, esta Jefatura ha incoado expediente de revisión del automóvil marca Ford, matrícula AB-1.975, y según certificación expedida por la Delegación de Industria de esta provincia, resulta que sus características son como sigue:

Número del motor: 139.986.

Número del bastidor: A-254.582

Número de cilindros: cuatro.

Potencia en HP.: 17.

Forma del vehículo: Turismo.

Número de asientos: Cuatro.

Peso en vacío: 900 kgs.

Carga máxima: 360 kgs.

Como existe alguna diferencia entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes; teniendo presente que transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, se llevará a

cabo la inscripción definitiva a la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta de la misma el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Cuenca, 6 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Teódulo Mancebo.
2.522-X-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BADAJOZ

Negociado.—Carreteras.—Construcción.

Ultimada la liquidación de las obras por contrata de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Llerena a una de las estaciones de Bémez o Peñarroya, trozo tercero, e ignorándose el paradero del contratista de las mismas, don Antonio Tornel Soler, con última residencia conocida en Descargamaría (Cáceres), se le concede un plazo de quince días para que se presente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz, a fin de prestar su conformidad a dicha liquidación u oponer a la misma los reparos que crea oportunos, advirtiéndole que de no hacerlo se le considerará conforme con ella y con las resoluciones consiguientes de la Administración.

Como este edicto se inserta también en el «Boletín Oficial» de la provincia, el plazo de quince días que se concede a los efectos indicados, empezará a contarse a partir de la fecha de la inserción posterior.

Badajoz, 6 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

1.084-X-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Concesiones de aguas públicas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Lorenzo Andrés Andrés.

Clase de aprovechamiento: Para el riego.

Cantidad de agua: Tres litros por segundo (3).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Logroño (Pago el Molino).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles exhibirá el peticionario presentar el proyecto corres-

ponente de las obras que trata de realizar, en las Oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 6 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

1.019-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 26 de febrero de 1941, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 44 al 53 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 102.308,60 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 18 de junio actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 2.046,17 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formu-

lare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Le- trados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de número enterado del anuncio publicado con fecha y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 6 de junio de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

1.075-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Sección de Cultura

Habiéndose padecido error en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de mayo de 1941 para proveer por concurso-oposición la plaza de Director del Instituto del Teatro de la Diputación Provincial, se reproducen a continuación las bases 3.ª y 9.ª, que quedarán redactadas como sigue:

3.ª El Tribunal o Jurado que ha de fallar el presente concurso-oposición y elevar la propuesta de nombramiento correspondiente estará integrado por un Presidente, que será el Ilustre Sr. Dipu-

tado Ponente de Cultura don Fernando Valls y Taberner, Director de la Escuela de Bibliotecarias y Académico de la Real Academia de Bellas Letras; don Luis Masriera, miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge; un representante de la Sociedad de Autores y un representante del Sindicato Teatral. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Cultura de esta Diputación Provincial.

9.ª Los admitidos a la oposición abonarán en concepto de derechos la cantidad de 25 pesetas, una vez declarados útiles.

Barcelona, 29 de mayo de 1941.

1.073-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Oposiciones a la plaza de Médico Tocólogo creada en este Hospital Provincial

A virtud de oficio recibido de la Dirección General de Sanidad, fecha 3 del mes en curso, autorizando a esta Corporación para ello, se hace constar que ante la dificultad insuperable de realizar las operaciones en personas operables, el tercer ejercicio anunciado se modifica por el de reconocimiento y juicio clínico de una enferma de la especialidad con tinea.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores admitidos a las mismas.

Soria, 6 de junio de 1941.—El Presidente, J. Carrero.

1.072-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Secretaría.—Personal

Oposiciones

La Comisión Gestora, en sesión del día 26 de mayo último, acordó conceder un nuevo plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los que reúnan las condiciones que determina la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de febrero último, puedan presentar la documentación precisa, solicitando tomar parte en la oposición para cubrir la plaza de Médico Director de la Casa de Salud de Plasencia.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Cáceres, 3 de junio de 1941.—El Presidente (ilegible).

1.085-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso

anunciado para contratar la transformación en regadoras, de 30 chassis Ford, tipo 79, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, con destino a los servicios municipales, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 2 de mayo último y en el de la provincia del día 29 de abril próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1941.—P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.
1.080.0.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADIX ANUNCIO

Extracto de la convocatoria para proveer en el Ayuntamiento de Guadix, provincia de Granada, dos plazas de Oficiales terceros de Secretaría, por oposición, y 28 plazas de subalternos y dependientes del Municipio.

Se concede un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para solicitar de la Alcaldía tomar parte en la oposición o el concurso.

Las plazas de oposición se darán a Oficiales provisionales o de complemento, o tener un título académico o a turno libre si no hubiera solicitantes que reunieran estas condiciones.

Se dan los tantos por ciento que señalan la norma novena de la Orden de 30 de octubre último.

Para el concurso se exige que los interesados escriban de su puño y letra la solicitud, además de las condiciones de las normas de la Orden antes expresada.

El ejercicio de examen consistirá en lectura, escritura y redacción de una denuncia o parte.

Las plazas a concursar son: Siete Guardias municipales, un Conserje del cementerio y cuatro sepultureros, un Jefe de la limpieza y 12 barrenderos, un «botones» de las oficinas centrales, una fregantina y un guarda de la plaza de Abastos.

Guadix, 5 de junio de 1941.—El Alcalde (ilegible).—P. S. M., el Secretario (ilegible).

1.070-0

AYUNTAMIENTO DE BEJAR

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un grupo de 30 viviendas protegidas, distribuidas en dos edificios capaces entre ambas para treinta viviendas, grupo del este, con todos sus servicios de agua, alcantarillado, etc., según el proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Esteve Vera, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos sesenta y un mil trescientas treinta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos (761.336,52), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de un año a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 14.750,31 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Béjar, y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la con-

cesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Béjar, a 6 de junio de 1941.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de... en..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma.

1.071-0.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Anuncio de concurso

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por esta Gestora municipal en sesión celebrada por el Pleno el día 23 de mayo próximo pasado y que obra en la Intervención municipal expuesto al público, se saca a concurso la recaudación ejecutiva de impuestos, rentas y arbitrios municipales durante cinco años, que darán comienzo a partir de la formalización del contrato en escritura pública.

La fianza provisional que han de constituir los concursantes será de tres mil pesetas, y la fianza definitiva de siete mil quinientas pesetas, que deberá constituir en metálico, pero será potestativo del que resulte adjudicatario el depositar sus dos tercios en títulos del Estado, cédulas del Banco de Crédito Local y demás valores similares, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se constituya dicha fianza definitiva, la que también podrá prestarse con garantía hipotecaria que se apreciará por el Excmo. Ayuntamiento mediante tasación pericial que de los inmuebles ofrecidos realicen los técnicos municipales.

El adjudicatario quedará obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el acta del concurso y la escritura de formalización del contrato, reintegro del expediente y en general todos los que ocasione el concurso y la formalización del contrato sin limitación de ninguna especie.

El adjudicatario percibirá como remuneración los premios de cobranza que se fijan al hacerle la adjudicación, conforme a la proposición presentada por el mismo. Los precios máximos de recaudación que se fijan como tipo, a la baja de los cuales se harán las ofertas, serán los siguientes: El setenta y cinco por ciento del recargo de ejecutiva cuando se imponga al contribuyente el veinte por ciento sobre la cuota. Y el cincuenta por ciento del repetido recargo de ejecutiva cuando éste legalmente se reduzca al diez por ciento del cargo.

El personal de la recaudación ejecutiva será nombrado y costeado por su cuenta por el adjudicatario, quien dará conocimiento de estos nombramientos a la Alcaldía, a los efectos reglamentarios. El referido personal no podrá pertenecer a las plantillas de funcionarios u obreros municipales, ni en activo ni como excedente forzoso.

El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá en ningún caso pedir alteración en los tipos que se fijan para su retribución, ni dispensa de las obligaciones que se imponen, el que se somete a los Tribunales de

esta ciudad que sean competentes por razón de la materia, para conocer de todas las gestiones que puedan derivarse del cumplimiento del contrato, con renuncia expresa a todo otro fuero particular.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante, cuyos poderes habrá de bastantear, a costa de los interesados, el Letrado asesor de esta Corporación municipal.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Intervención de este Ayuntamiento durante veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente y ajustado literalmente al modelo que al final se inserta, debiendo ir extendidas en el papel del timbre correspondiente (4,50 pesetas), y reintegrada con los timbres municipales que proceda, acompañando por separado la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles que se señala para la presentación de proposiciones en estas Casas Capitulares, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro del Excelentísimo Ayuntamiento y del Notario, para levantar el acta correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir libremente la proposición que estime más conveniente de entre las presentadas, pudiendo asimismo rechazarlas todas sin limitación de ninguna clase. La persona que se designe vendrá obligada a concurrir al otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato el día que al efecto se señale por la Alcaldía.

La Corporación municipal se reserva la alta inspección de los tributos objeto de este contrato.

El que resulte nombrado ingresará diariamente en la Caja Municipal las cantidades que recaude, mediante relación expresiva de conceptos, debiendo conjuntamente ingresarse en el presupuesto ordinario la parte de recargos correspondiente al Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., con domicilio en... (la calle o plaza), de..., número... provisto de cédula personal corriente de la clase..., tarifa..., número..., expedida en... con fecha..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que íntegramente acepta, relativos a la recaudación de impuestos, arbitrios y rentas municipales, en período ejecutivo, durante cinco años, se obliga a prestar el mencionado servicio con estricta sujeción a las condiciones que en el citado pliego se establecen y mediante el percibo de los siguientes premios de recaudación.

El... (con letra) tanto por ciento de

los recargos de ejecutiva, cuando se imponga al contribuyente el veinte por ciento del cargo.

El... (con letra) tanto por ciento del repetido recargo cuando éste legalmente se reduzca al diez por ciento.

Alcoy..., de... de...

Firma del licitador.

Alcoy, 3 de junio de 1941.—El Alcalde, Javier Carbonell Muntó.

1.074.0.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto

Don Rafael Acosta Ingloft, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por acuerdo del Pleno de la Comisión Gestora Municipal se anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación del empedrado, con arreglo al proyecto aprobado y a los pliegos de condiciones, cuyo extracto es el siguiente:

Primero. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, Negociado de Fomento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas de once a trece. Dichas proposiciones estarán extendidas en papel con timbre del Estado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Segundo. La subasta se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones, con arreglo a los preceptos aplicables del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales. Estará presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue. En dicho acto se hará la adjudicación provisional a la más ventajosa de las presentadas.

Tercero. El plazo de ejecución de estas obras es de seis meses, que empezarán a contarse desde que se notifique al interesado la adjudicación definitiva.

Cuarto. El presupuesto de contrata de este proyecto es de quinientas diez mil cuatrocientas ochenta pesetas con veintitrés céntimos, cuya cantidad será el tipo o precio que ha de servir de base para esta subasta. La licitación versará en baja sobre este tipo.

Quinto. El depósito provisional que se exige a los concursantes asciende a la cantidad diez mil doscientas nueve pesetas con sesenta céntimos y la fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será de veinte mil cuatrocientas diecinueve pesetas veinte céntimos. Las fianzas habrán de constituirse en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento an-

tes expresado y disposiciones complementarias.

Sexto. El proyecto, con sus planos, pliego de condiciones, cuadros de precios y demás documentos originales, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, Negociado de Fomento, todos los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la terminación del plazo de admisión de proposiciones, de once a trece.

Séptimo. Esta contrata se hace a riesgo y ventura para el rematante.

Octavo. Los gastos de inserción de anuncios, honorarios y en general todos los que se originen por esta subasta, serán abonados y corren a cargo del arrendatario.

Noveno. Para el bastanteo de poderes pueden utilizarse cualquiera de los Letrados que ejercen en esta población.

Décimo. Semanalmente se expedirá certificación de obra ejecutada, entendiéndose los pagos que se hagan a buena cuenta y sin que ello implique recepción provisional de dichas obras.

Undécimo. Cuanto no quede precisado en el articulado de los pliegos de condiciones se regulará por los preceptos de la Ley Municipal, Reglamento para los contratos municipales, pliego de condiciones generales para la Contratación de Obras Públicas, de 13 de marzo de 1903, y disposiciones complementarias.

Granada, 5 de junio de 1941.—El Alcalde, Rafael Acosta.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., con cédula personal que exhibe, en nombre propio o en representación de....., se compromete a realizar las obras de ejecución del proyecto de pavimentación del Embovedado, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Excm. Corporación Municipal, ajustándose rigurosamente a los pliegos de condiciones de esta subasta y a la legislación vigente, con una baja del..... (en letra) por ciento del tipo de dicha subasta, o sea en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

1.086-0.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 15 de octubre de 1920 con los números 224.991 de entrada y 81.333 de registro correspondiente a un depósito de 1.000 pesetas, Amortizable 4 por 100, constituido por don Atanasio Alvarez Crespo de su propiedad, para garantía de su cargo de Notario de Polientes (Santander), en sustitución de títulos amortizados del resguardo número 220.046 de entrada, a

disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Ordenador de Pagos. Ismael Sánchez Estevan.

500—X—0

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Bujalance

Edicto

El Liquidador del citado Impuesto en Bujalance, hace saber: Que en el expediente que instruye a doña María Sánchez García se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Bujalance, 6 de junio de 1941.—Se acepta como valor comprobado de la herencia de don José María Castro y Castro, el de 51.125 pesetas.

Contra dicho acuerdo procede interponer reclamación ante el Tribunal Económico-administrativo de Córdoba, en el plazo de quince días.»

Y para que sirva de notificación a la interesada, se publica el presente edicto.

Bujalance, 6 de junio de 1941.—El Liquidador (ilegible).

2.528-X-0.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Notificación

Por la presente se notifica a la Sociedad «Banca Recasens, S. A.», que estuvo domiciliada en esta provincia y cuyo paradero se ignora, que por no haber presentado el balance de los ejercicios 1938 y 1939, a efectos de Utilidades, dando lugar a la liquidación de oficio de las cuotas mínimas sobre el capital respectivas a dichos años y a la reunión del Jurado de Estimación que declaró negativos los resultados obtenidos en los ejercicios citados, esta Administración, con fecha 5 de febrero último, acordó imponerle la multa de cincuenta pesetas por cada ejercicio, en total cien pesetas, a tenor de lo prevenido en el artículo 26 de la Ley de Utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial a los elementos directi-

vos de dicha Sociedad, advirtiéndoles que deben ingresar dicha suma en el plazo de quince días, pues de lo contrario se procederá a su exacción por vía de apremio.

Palma de Mallorca, a 31 de mayo de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bestard.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.020-0.

A N U N C I O S PARTICULARES

JUAN MARTIN, S. A. F

Madrid

Con arreglo a los artículos 16 y 17 de los Estatutos por que se rige la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.º de julio de 1941, a las siete y media de la tarde en su domicilio social, plaza de Santa Cruz, número 1, para tratar de los asuntos siguientes:

Aprobación del acta de la Junta anterior.

Lectura y aprobación, si ha lugar, de la Memoria, balance y resultados del ejercicio.

Revocación de poderes de Apoderados y nombramientos de cargos vacantes.

Madrid, 6 de junio de 1941.—El Presidente accidental Manuel Olivé Lobell.

2.525—X—P.

COMPANIA «SOPWITH», S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Compañía, que se celebrará el próximo día 30 del corriente mes, a las doce horas en el domicilio social calle de Alfonso XII, número 30, primero, de esta capital, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación en su caso de las cuentas, inventario, balance y Memoria relativos a las operaciones sociales durante el ejercicio de 1940.

2.º Renovación de un cargo de Consejero.

3.º Reparto de dividendo.

Madrid, 7 de junio de 1941.—Por el Presidente del Consejo de Administración: el Secretario, L. Lamana.

2.525—X—P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

BALANCE al 31 de diciembre de 1940

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja, Bancos y banqueros.....	11.112.810,77	Capital acciones.....	250.000.000,00
Efectos a cobrar.....	4.346.215,80	Obligaciones (reducidas al 4 por 100 libre):	
Valores diversos en cartera.....	46.082.509,59	De 5 por 100, emisión 1920:	
Acciones y obligaciones de la Sociedad en Cartera:		Emitidas 25.000.000,00	
Valor nominal de 150.000 acciones, números 350.001		Amortizadas 13.420.000,00	11.580.000,00
al 500.000.....	75.000.000,00	De 6 por 100, emisión 1922:	
Idem de 18.150 obligaciones de 6 por 100 (emisión 1922)	9.075.000,00	Emitidas 40.000.000,00	
Idem de 15.087 obligaciones de 6 por 100 (emisión 1932)	7.543.500,00	Amortizadas 15.631.500,00	24.368.500,00
Cuentas deudoras	68.247.734,31	De 6 por 100, emisión 1932:	
Existencias de primeras materias, fabricación y efectos.	52.646.406,69	Emitidas 30.000.000,00	
Contratos de minerales y concesiones mineras (por Memoria)	5,00	Amortizadas 5.425.000,00	24.575.000,00
Propiedades, instalaciones y utillaje industrial.....	191.795.364,64	Obligaciones emitidas por la extinguida Compañía Siderúrgica del Mediterraneo (reducidas al 5 por 100):	
Buques (tonelaje de carga, 23.060).....	1.250.000,00	De 6 por 100, emisiones de 1922 y 1927:	
Cuentas de orden:		Emitidas 60.000.000,00	
- Acciones del Consejo en garantía.....	3.200.000,00	Amortizadas 38.112.000,00	21.888.000,00
Cuentas especiales:		Fondo de reserva (estatutario)	82.411.500,00
Créditos dudosos aplazados a regularizar	2.249.763,74	Segundo fondo de reserva (voluntario)	25.000.000,00
Regularización del desbloqueo en cuentas activas.....	2.124.699,79	Fondo de previsión	114.298,36
Pérdidas anteriores pendientes de amortización: Saldo de pérdidas de los ejercicios de 1936 y 1937.....	10.917.338,43	Cuentas acreedoras	11.142.064,93
Total del activo.....	485.591.348,76	Cuentas de orden; Consejeros; cuenta de garantía	93.007.842,78
		Cuentas especiales:	3.200.000,00
		Regularización de créditos dudosos aplazados	2.249.763,74
		Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas	3.809.845,37
		Pérdidas y beneficios:	
		Beneficios del ejercicio de 1940	14.663.033,58
		Total del pasivo	485.591.348,76

V.º B.º El Director Gerente,
(ilegible)

El Jefe de Contabilidad,
(ilegible)

2.431 bis-4-X-P.

COMPANIA EXPLOTADORA DE LA MINA PREVISION DE MEQUINENZA**Barcelona**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo núm. 40 de la Ley de primero de junio de 1939, esta Compañía hace público que por parte de los señores que a continuación se detallan se ha denunciado que durante la dominación marxista fueron desprovistos de los títulos que se especifican:

Señores Herederos de Laureano Larramendi, Ferona, 27, 1.º.—16 acciones ordinarias, números 1 al 16; 29 acciones especiales, números 61 al 89.

Don José Núñez Calderón, Gerona, núm. 27, principal.—26 acciones ordinarias, números 17 al 42; 24 acciones especiales, números 31 al 43 y 90 al 100.

Don Juan de Urruela, Paseo Don Bosco, núm. 6.—38 acciones ordinarias, números 43 al 50 y 71 al 100.

Se advierte que si en el término de tres meses contaderos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado en esta Compañía la existencia de oposición, se procederá en solicitar del Juzgado permiso para anular dichos títulos y expedir los oportunos duplicados.

Barcelona, 12 de abril de 1941.

2.521-X-P

FRED, S. A.**Barcelona**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo núm. 40 de la Ley de primero de junio de 1939, esta Compañía hace público que por parte de los señores que a continuación se detallan se ha denunciado que durante la dominación marxista fueron desprovistos de los títulos que se especifican:

Números 497 al 506, propietario Piet Meyer, 10 acciones.

Números 507 al 510, 961 al 1.000, 1.091 al 1.125, propietario, Federico E. Starock, 79 acciones.

Números 511 al 591, 1.126 al 1.200, propietario, Fred, S. A., 156 acciones.

Se advierte que si en término de tres meses contaderos desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese notificado en esta Compañía la existencia de oposición, se procederá en solicitar del Juzgado permiso para anular dichos títulos y expedir los oportunos duplicados.

Barcelona, 14 de mayo de 1941.

2.520-X-P

«L'UNION», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**Madrid****Anuncio**

Habiendo sufrido extravío la póliza número 323.885, emitida por esta Com-

pañía sobre la vida de don Marino Bermejo Ruiz, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación alguna en contra en las oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de Antonio Maura 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido quedando ésta sin ningún valor ni efecto.

Madrid, junio de 1941.

2.518-X-P

BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS**Gijón**

Se ha extraviado en poder del interesado, el resguardo de depósito número 1.151, expedido el 15 de junio de 1929, comprensivo de cinco mil seiscientos cuarenta pesetas nominales en 12 acciones Compañía Tranvías de Gijón, comprendidas en un resguardo de la Compañía, núm. 34, a favor del titular del depósito.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá resguardo duplicado en sustitución del extraviado, que será anulado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 7 de junio de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo y Ussía.

2.519-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPREMO****Sala Tercera**

En el recurso contencioso-administrativo número 16.157 interpuesto por don Pedro Sancho Onandia, ya fallecido, contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 16 de marzo de 1936, sobre separación del recurrente de su servicio.

La referida Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sr.: Presidente, Ballesteros, Lacalle.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

En atención a no haber comparecido en estos autos los herederos del recurrente, don Pedro Sancho Onandia, y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se les tiene por apartados y desistidos de la prosecución del presente recurso: notifíqueseles este proveído por medio de los correspondien-

tes edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y, en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la precedente providencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, 9 de junio de 1941.—A. Cuartero.

1.012-A J

TRIBUNAL SUPREMO**Sala Tercera**

En el recurso contencioso-administrativo número 15.880, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, por don José Federico Rodríguez López, contra acuerdo de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1936, sobre pensión,

La citada Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sr.: Presidente, Ballesteros, Lacalle.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

En atención a no haber comparecido en forma el recurrente dentro del término señalado y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso, notifíquesele este proveído al demandante por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la preinserta providencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, 9 de junio de 1941.—A. Cuartero.

1.013-A J

TRIBUNAL SUPREMO**Sala Tercera**

En el recurso contencioso-administrativo número 15.937 interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, por don Manuel Miguel Bohoyo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 31 de enero de 1936, sobre pago de multa por falta de defraudación,

Referida Sala ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sr.: Presidente, Ballesteros, Lacalle.

Madrid, 31 de mayo de 1941.

En atención a no haber comparecido en forma el recurrente dentro del término señalado, y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso; y comuníquesele este proveído al demandante por medio de los correspondientes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la preinserta providencia de 31 de mayo próximo pasado, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de junio de 1941.—A. Cuartero.

1.014-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 14.637, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, entre otros por don Gaspar García Dominé, don Francisco Abad Navarro y don Juan Marcos Morales, Collado, en concepto de Síndicos de la quiebra de don Arturo Laclaustra, contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 1934, sobre liquidación por exceso de obra;

Por referida Sala se han dictado las providencias que copiadas literalmente dicen así:

«Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros, Bermúdez.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

La anterior comunicación del Juzgado de Primera Instancia de Tetuán y carta-orden diligenciada que a la misma se acompañan unánse a sus antecedentes; y en vista de lo en ella manifestado publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de notificarle a don Gaspar García Dominé, como Síndico de la quiebra de don Arturo Laclaustra o persona que legalmente le sustituya, el contenido de la providencia de 12 de junio del pasado año; y habiendo transcurrido con exceso el término concedido a don Francisco Abad Navarro y don Juan Marcos Morales, como Síndicos de la quiebra antes mencionada, y llevando a efecto el aperecibimiento acordado, se les tiene por apartados y desistidos de la prosecución del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

«Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros, Bermúdez.

Madrid, 3 de junio de 1941.

Habiendo transcurrido con exceso el término concedido para su personación en estos autos a don Gaspar García Dominé, como Síndico de la quiebra de don Arturo Laclaustra, sin haberlo verificado, y llevando a efecto el aperecibimiento acordado se le tiene por apartado y desistido de la prosecución del presente recurso, notifíquesele este proveído por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y por igual conducto notifíqueseles a don Francisco Abad Navarro y don Juan Marco Morales, también como síndicos de dicha quiebra de don Arturo Laclaustra el con-

tenido de la providencia de esta Sala de 21 de marzo del corriente año; y en cuanto a los demás litigantes, estése a lo acordado en providencia de 26 de noviembre de 1935.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en las preinsertas providencias, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los oportunos efectos.

Madrid, 7 de junio de 1941.—El Secretario, A. Cuartero.

1.011-A J

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de las entregas hechas a este Juzgado por los Bancos, con arreglo al artículo octavo de la Instrucción aprobada por Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto de 1939 (B. O. del 9), y conforme al artículo 23 de la expresada Instrucción, se anuncia que en este Juzgado hay bultos, cajas, carpetas y documentación agrupada a nombre de las personas que se citan en la presente relación, las cuales deben presentar instancia de reivindicación en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a la solicitud declaración jurada de lo que supongan contienen los referidos paquetes, y previniéndoles que si se trata de títulos al portador han de aportar pruebas de la establecida en el apartado K) del artículo cuarto de la citada Instrucción, pasando dichos bultos, cajas, carpetas y documentación a la Caja de Restos, caso de no ser solicitados dentro del mencionado plazo.

Primera relación

Banco Español de Crédito: Doña Justina Gil Gárate.

Banco Central: Número 1.043 bis, Emma Fernández Yáñez.

Banco de Bilbao: Número 43, doña Araceli Rodríguez Díaz, caja 283.

Banco Hispano Americano: Caja número 1.920, doña Aurora Laguer Alaguero.

Banco Popular de los Previsores del Porvenir: Caja número 39, don José Lorente.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 1941. El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago Sainz. 1.004-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente de declaración de herederos de don

Arturo Paz Vara, promovido por doña Balbina Paz Vara, se anuncia la muerte, sin testar, del referido señor don Arturo Paz Vara, ocurrida el día 14 de noviembre de 1938, en el frente de Alcorisa, de estado soltero, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia son sus tías carnales doña Balbina, doña Consuelo y doña Carmen Paz Vara, y en su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquellas para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se expide el presente en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Ricardo Alemany.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

2.510-X-A J

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, en comisión Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio autos sobre prevención del juicio abintestato, por fallecimiento de doña Carmen Pasalodos Hurtado, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 7 de enero de 1938, sin que conste haya otorgado testamento, y sin haber dejado más personas con derecho a sucederla abintestato, que a sus tíos carnales doña Laura y don Augusto Pasalodos Moreno, los cuales han renunciado expresamente a la herencia, en vista de lo que, por medio del presente, se hace saber el fallecimiento abintestato de la dicha doña Carmen Pasalodos Hurtado, por si hubiere algunos otros parientes que se crean con derecho a sucederla, y comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Cáceres a 4 de junio de 1941.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario (ilegible).

1.018-A J

CIUDAD REAL

Don Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de Primera Instancia de esta capital de Ciudad Real y su partido.

Por el presente segundo llamamiento, se anuncia la muerte sin testar de Amalia Fananas Albuja, de setenta y siete años de edad, viuda, sin sucesión, hija de Juan y de Amelia, difuntos, naturales de Almansa, la que falleció en esta capital, el día 5 de agosto de

1936, y se llama por medio del presente, por segunda vez, a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se hace constar expresamente que al primer llamamiento no ha comparecido ningún pariente de dicha causante.

Dado en Ciudad Real a 3 de mayo de 1941.—El Juez, Eusebio Echevarría El Secretario (ilegible).

1.017-A J

CARBALLINO

Cédula de emplazamiento

Como Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Carballino, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del mismo en juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador don José Blanco Rodríguez en representación de don Argimiro Eiján Lorenzo y de sus hermanos don Fausto, don Antonino, don Emilio y don Ubaldo Eiján Lorenzo, todos mayores, casado, Inspector de Primera Enseñanza y vecino de La Coaña el don Antonino; presbítero, el don Fausto y vecino de Leiro, y solteros, industriales y vecinos los demás del propio Leiro, municipio del mismo nombre, en el partido de Ribadavia, obrando el don Argimiro como albacea testamentario de don Mariano Ulloa Corral, vecino en sus días de San Clodio, Ayuntamiento de Leiro y en el mismo concepto el don Fausto y todos los demás como herederos testamentarios del nombrado don Mariano Ulloa; contra los esposos Severino Vázquez, sin segundo apellido, mayor de edad, vecino que fué de La Habana, y María Gómez Novoa, con residencia ésta en el año 1926 en Santa María de Castrelo, Ayuntamiento de Taboada, partido judicial de Chantada, y en la actualidad ambos ausentes en ignorado paradero, sobre resolución de un contrato y abono de daños y perjuicios; por la presente y dando cumplimiento al artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento a los referidos esposos demandados Severino Vázquez y María Gómez Novoa, concediéndoles el término de cinco días para comparecer en los autos personándose en forma bajo apercibimiento de que no verificándolo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubieren lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de llamamiento y emplazamiento a dichos demandados ausentes; li-

bro la presente en Carballino a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, P. H., Martín Aspilche.

2.515-X-A J

VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Vigo.

Hace público: Que por escritura pública de nueve de junio de mil novecientos treinta, otorgada ante el Notario de esta ciudad don José Sánchez P. Latoro, y otra de aclaración de que dió fe el Notario don Franco Roura Azuaga, ambas inscriptas en el Registro de la Propiedad de este partido don Antonio Perez Fernández, doña María Pérez Fernández y el marido de ésta, don Lorenzo Fernández Perez mayores de edad, casado, también el primero, y vecinos, aquél de Vigo y los dos últimos del lugar de la Rocha, parroquia de Santa Marina de Ginzo, municipio de Puenteareas, para responder de un préstamo de cincuenta mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas de seis mil cincuenta y ocho pesetas ocho céntimos para intereses, y de tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos para gastos y costas, constituyeron hipoteca a favor de don Luis Brey Lores, y por fallecimiento de éste, de su viuda doña Mercedes Bouza Trillo y de sus hijos doña María y don Luis Brey Bouzas, vecinos de Salvatierra de Miño sobre las fincas que se describen así:

Término Municipal de Vigo.—Parroquia de San Pedro de Sárdoma

1.º El terreno a labradío, viña y resalidos con árboles frutales, en el que se emplaza una casa de bajo y piso con una solana a su frente, otra casa de reciente construcción, de planta baja con dos viviendas, al norte de la anterior: un hórreo de madera marcado de cantería y un pozo de agua revestido de cantería; formando todo una sola finca, sita en el nombramiento de Monte de Couto, barrio de San Roque, de la superficie general de cuarenta y cuatro áreas y noventa y seis centiáreas que demarca por el este o frente, camino que, de San Roque, va al Calvario de Lavadores; oeste o espalda, bienes de Perfecto Camasello Angélica Fernández y Julia Lago Fernández, antes casa y terreno de Aurora González y terreno de Benito Rodríguez; norte o derecha entrando, con finca de don José Lago Esponda, dicho Perfecto Camaselle y Angélica Fernández, muro o vallado en medio antes, de José Pauls; e izquierda o sur, con bienes de Matilde Fernández Lago.

2.º El terreno a labradío, viña y cañaveral nombrado «Campo das Canas» de la medida de treinta y siete áreas

y veinte centiáreas; que confina por el norte, con bienes de Julia Lago Fernández y José Rodríguez, antes José y Benito Rodríguez; sur, con bienes de Victoria Lago y Manuel Estévez; este, Julia Lago Fernández, antes Benito Rodríguez, y oeste de José Castro Vidal.

Término municipal de Lavadores.—Parroquia del mismo nombre

3.º El terreno o labradío nombrado «Campo de Funes», de la superficie de cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas o sean noventa y nueve varas, que confina por el norte, entradas que le separa de bienes de Manuel Macabaz; sur, talud que le separa de bienes de los herederos de don Ramón Iglesias, antes Ramón Iglesias; este, don Enrique Lago, antes Pedro Silveira, y oeste, Victoria Lago.

4.º El terreno a labradío nombrado «Caixa» de trece áreas y dieciséis centiáreas o sesenta y nueve varas, que limita norte, con bienes de Julia Lago Fernández, antes Benito Rodríguez; sur, entradas y Paulino Pérez; este, Paulino Pérez, y oeste, Enrique Riveriro, antes Rosa de Lago.

5.º El terreno a dehesa, nombrado «Milhadas», lugar de Caboleira, de seis áreas y cuarenta centiáreas, iguales a ciento cuarenta varas; limita por el norte, Emilio Fernández; sur, Rosa de Lago; este, cauce de aguas, y oeste, finca de herederos de don Ramón Iglesias, antes Ramón Iglesias.

Por virtud de la escritura aclaratoria de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y uno, se hizo constar que los don Antonio y doña María llevaron a cabo la división de los bienes expresados, adjudicándose los en la siguiente forma: Al don Antonio Pérez de la primera finca la siguiente porción:

«La casa de planta baja con dos viviendas de reciente construcción y terreno continuo a labradío, viña, árboles frutales y resalados llamados «Monte del Conto», que ocupa la superficie de veintitrés áreas y veintiséis centiáreas; que limita al norte, bienes de don José Lago Esponda y Angélica Fernández; sur, la porción de la doña María Pérez, que a continuación se describirá; este, camino de San Roque, que va al Calvario, y oeste, de Julia Lago y Angélica Fernández. Valor para la subasta, veinte mil seiscientos pesetas.»

De la segunda, la que sigue: «La mitad, al oeste, del labradío y viña nombrado «Campo das Canas», de la superficie de dieciocho áreas y sesenta centiáreas; que limita norte, bienes de José Rodríguez; sur, de Manuel Estévez; oeste, de José Castro Vidal, y este, la otra mitad adjudicada a la

doña María. Valor para la subasta, ocho mil pesetas.»

La totalidad de la tercera, llamada «Campo de Funes». Valor para la subasta, mil doscientas cincuenta pesetas.

Y de la quinta, lo siguiente: «La mitad al sur de la dehesa nombrada «Milladas», de tres áreas y veinte centiáreas; que linda norte, la otra mitad adjudicada a su hermana doña María; sur, de Rosa Lago; este, cauce de agua, y oeste, herederos de don Ramón Iglesias. Valor para la subasta, trescientas setenta y cinco pesetas.

Y a la doña María Pérez, las siguientes:

De la primera: «La casa de bajo y piso con la solana a su frente, el hórreo y el pozo denominado «Monte del Couto», de la superficie de veintiuna área y setenta centiáreas. Limita norte, con la porción de su hermano don Antonio; sur, bienes de Matilde Fernández Lago; este, camino que de San Roque va al Calvario, y oeste, bienes de Perfecto Cameselle. Valor para la subasta, veinte mil seiscientos pesetas.»

De la segunda: «La mitad, al este, del labradío, viña y cañaveral, llamado «Campo de Canas», de la superficie de dieciocho áreas y sesenta centiáreas, que linda norte, de Julia Lago Fernández; sur, más bienes de Victoria Lago; este, de dicha Juliana Lago, y oeste, la otra mitad adjudicada al don Antonio. Valor para la subasta, ocho mil pesetas.»

La totalidad de la cuarta. Valor para la subasta mil pesetas.

Y de la quinta: «La mitad, al norte, de la dehesa llamada «Milladas», lugar de Ceboleira, de tres áreas y veinte centiáreas; que linda norte, bienes de Emilio Fernández; sur, la otra mitad de su hermano don Antonio; este, cauce de agua, y oeste, bienes de herederos de don Ramón Iglesias. Valor para la subasta, trescientas setenta y cinco pesetas.»

En procedimiento judicial sumario propuesto por la doña Mercedes Bouza Trillo y sus hijos, para hacer efectivo el indicado crédito, intereses y costas, se acordó proceder a la subasta de las fincas anteriormente descritas, señalándose para el remate la hora de once, del día treinta de junio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta de las fincas, el valor asignado a cada una de ellas en la escritura de hipoteca sin admitirse posturas inferiores a las cantidades allí mencionadas.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta, es indispensable consig-

nar en la Caja de Depósitos o en la Secretaría de este Juzgado previamente el diez por ciento de la indicada cantidad.

Tercera. La certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con los autos, queda de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación mencionada.

Quinta. Verificado el remate y consignado el precio, se destinará éste a la extinción de la hipoteca, que es la única que grava las fincas, y se ordenará la cancelación de la misma y todas inscripciones y anotaciones posteriores; advirtiéndose que los gastos de Derechos Reales y Timbre que se causen, serán de cuenta del rematante.

Dado en Vigo a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Rafael Delgado.—El Secretario, Luis Aranda!

2.497-X-A J

BARACALDO

Edicto

Don José Zambalamberri y Gayo, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Vizcaya.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Baracaldo, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don José Zambalamberri y Gayo, Magistrado de Trabajo de los de Vizcaya, número 1, habiendo visto los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad, entre parte, de la una, como demandante, Consuelo Murguís Uriarte, mayor de edad, obrera y vecina de la villa de Bilbao, y de la otra, como demandado, don Juan Ramírez, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Consuelo Murguía Uriarte contra don Juan Ramírez, cuyo segundo apellido se ignora, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de setecientas cuarenta pesetas con cuarenta céntimos por sus servicios de destajista y la cantidad de ciento setenta y seis pesetas por los domingos correspondientes al período de prestación de servicios, lo que hace un total de novecientas dieciséis pesetas con cuarenta céntimos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y por la rebeldía del demandado, pu-

bliquesse esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.—José Zambalamberri y Gayo.» (Fabricado.)

Y para que sirva de notificación la sentencia preinserta al demandado rebelde don Juan Ramírez, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Dado en Baracaldo, a 31 de mayo de 1941.—El Magistrado de Trabajo, José Zambalamberri.—Ante mí, José Luis Nebreda.

1.006-A J

INFANTES

Don Alfonso García Solera, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que don Diego María Lasala y Merio, que fué Registrador de la Propiedad de este partido y falleció en esta ciudad el día 3 de noviembre de 1933, ejerciendo el cargo, tenía constituida la fianza en la Caja General de Depósitos, por la cantidad de dos mil ochocientas veintiuna pesetas cincuenta y dos céntimos en garantía de su cargo, habiendo desempeñado sus servicios como tal Registrador en Villar del Arzobispo, Cuenca, Valverde del Camino y en esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, a contar desde el 5 de noviembre de 1940, formulen la oportuna reclamación todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, pues así lo tengo acordado en expediente instruido por su viuda doña Eufrasia Maroto Fernández, sobre devolución de dicha fianza, siendo este el tercero y último edicto.

Dado en Infantes a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Alfonso García.—El Secretario, Manuel Martín.

1.022-A J

PURCHENA

Edicto

Don José Alvarez Afán de Rivera, Juez Municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que después se mencionará se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Purchena, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don José Alvarez Afán de Rivera, Juez Municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes, como demandante, don José Sánchez Ruiz, soltero, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, en representación de don

Manuel Sánchez Ruiz, casado, mayor de edad, Médico, sobre reclamación de cantidad, y como demandado, heredero desconocido de don José Juan Alcolea Vázquez.

Fallo: Que estimando procedente la demanda interpuesta por don José Sánchez Ruiz, en representación de don Manuel Sánchez Ruiz, contra la persona heredera desconocida de don José Juan Alcolea Vázquez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que, luego que esta sentencia sea firme, abone al primero la cantidad de mil pesetas reclamada en la demanda y al pago de las costas que se causen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. A. Afán.»

Fue publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado desconocido y declarado rebelde se expide el presente en Purchena, a 31 de mayo de 1941.—El Juez, José Álvarez. El Secretario, Juan Arlaniz.

1008-A J

TAFALLA

Edicto

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado a instancia de don Atilano Oscariz Esquiroz contra doña Práxedes Lapieza Tafalla y otras se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes, especialmente hipotecadas:

Primera. Una casa en la plaza Baja del pueblo de Castiliscar, número 3, de unos ochenta metros cuadrados; linda derecha entrando, con otra de Vicente Soterías; izquierda, otra de herederos de Mateo Torralba, y espaldada de Julián Eraso. Valorada en doce mil pesetas.

Segunda. Otra casa en la calle de Santa Agueda de dicho pueblo de Castiliscar, número 2; consta de dos pisos y tiene de extensión ciento sesenta y ocho metros cuadrados y, además, un corral cubierto y descubierta contiguo a la misma casa, a la parte de atrás, compuesto de planta baja y de unos doscientos cuarenta y tres metros cuadrados; linda con otro para formar una sola finca y todo en junto, a la derecha entrando, casa de Julián Eraso; izquierda, Cristina Orujo y el corral con extramuros, y espaldada, con corral de dicho Eraso y afueras de la población. Valorada en cuarenta mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de junio próximo, a las once de la mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

Segunda. Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se admita postura inferior.

Tercera. Que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tafalla, a 6 de mayo de 1941.—El Juez, José María de Mesa. El Secretario, P. H. Luis Valenciano. 2.499-X-A J.

TREMP

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido, por el presente se hace pública la denuncia formulada por don José Ponsa Claret, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Salvador de Toló, por sus tracción o extravío de los siguientes títulos:

Un título de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1929, número 20.844, valor nominal, dos mil quinientas pesetas.

Dos títulos de la Deuda Amortizable 3 por 100, emisión de 1928, números: 192.404 y 130.358. Valor nominal, mil pesetas.

Cual denuncia lo ha sido a los fines de impedir se pague a tercera persona los intereses de dichos títulos, vencidos, o por vencer, así como en su día se declare la nulidad de ellos y se ordene la emisión de un duplicado a favor del demandante. Y al propio tiempo se cita y se llama al actual e ignorado poseedor de los títulos expresados para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho a oponerse a la solicitud de la actora bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Trempe, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario Judicial (ilegible). 2.502-X-A J.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ALICANTE

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia se instruyen expedientes contra:

Remigio Romero Mira farmacéutico, casado, vecino de Alicante.

Godofredo Candela Asensi, albail, casado, vecino de Jijona.

Enrique Soler Martínez, gastr, casado, vecino de Alicante.

Carmelo Ros Conesa, jornalero, soltero, vecino de Alicante.

José Navarro Davó, casado, vecino de Alicante.

José Conejero Martínez, ferroviario, casado, vecino de La Encina.

Niceto Coloma Cantó, practicante, casado, vecino de Alicante.

R. P.—2.621

GRANADA

Don Esteban Álvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita llama y emplaza a José García Pórras, encartado en el expediente de responsabilidades políticas núm. 2.141 de 1941, vecino de Orgiva (Granada), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Gran Vía de Colón, número 26, de Granada en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 17 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Álvarez.

R. P.—5.876

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita llama y emplaza a Bernardo López Hernández encartado en el expediente de responsabilidades políticas número 2.037 de 1941, vecino de Cortes de Baza, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en Gran Vía de Colón, 26, de Granada, en el plazo de cinco días pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 17 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Alvarez.
R P—5.877

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita llama y emplaza a Juan Machado Santos, encartado en el expediente de responsabilidades políticas número 619 de 1940, vecino de Granada y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Gran Vía de Colón 26, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 16 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Alvarez.
R P—5.879

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita llama y emplaza a José Lahoya Pérez, encartado en el expediente de responsabilidades políticas núm. 2.278 de 1941, vecino de Deifontes (Granada) actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en Gran Vía de Colón, número 26, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 17 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Alvarez.
R P—5.880

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita

llama y emplaza a Ricardo Jiménez Rivas encartado en el expediente de responsabilidades políticas núm. 115 de 1938, vecino de Vélez Benaudalla, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Gran Vía de Colón, número 26 de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 23 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Alvarez.
R P—6.158

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita llama y emplaza a Francisco Mendoza Martín encartado en el expediente de responsabilidades políticas número 125 de 1938, vecino de Vélez Benaudalla, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Gran Vía de Colón número 26, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 23 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Alvarez.
R P—6.159

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita llama y emplaza a Rogelio Gómez Sánchez encartado en el expediente de responsabilidades políticas número 190 a) de 1938, vecino de Alfacar (Granada) actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Gran Vía de Colón número 26, de Granada en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 21 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Alvarez.
R P—6.160

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita llama y emplaza a Diego de Haro Laguna encartado en el expediente de responsabilidades políticas número

145 de 1936, vecino de Dúrcal (Granada), actualmente en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en Gran Vía de Colón, número 26, de Granada en el plazo de cinco días pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 24 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Alvarez.
R P—6.332

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita llama y emplaza a José Lozano Piñar encartado en el expediente de responsabilidades políticas número 17 de 1936, vecino de Lanjarón actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Gran Vía de Colón número 26, de Granada en el plazo de cinco días pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 24 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Alvarez.
R P—6.333

Don Esteban Alvarez Manzaneda y Vez, Juez Instructor Provincial número dos de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita llama y emplaza a Rafael Pérez Martínez, encartado en el expediente de responsabilidades políticas núm. 2.170 de 1941, vecino de Motril actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en Gran Vía de Colón, número 26, de Granada en el plazo de cinco días, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 24 de mayo de 1941.—El Juez, Esteban Alvarez.
R P—6.334